

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 27 de abril de 2023 a las 4:08 p.m., y el 5 de mayo de 2023 a las 3:36 p.m., las gestiones presentada por el apoderado de la parte demandante respecto a la notificación personal del demandado JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN.

Por el mismo medio se recibió el 10 de mayo de 2023 a las 12:50 p.m., poder y escrito de contestación de la demanda por el mencionado demandado, quien le otorgó poder a la abogada Beatriz de Silva Osorio Vargas, la que consta de 16 páginas con sus respectivos anexos.

Una vez consultada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, se encuentra que la mencionada abogada no cuenta con sanciones disciplinarias en su contra. Se adjunta certificado expedido (Consecutivo 026-029 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 12 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00200 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DIANA MARCELA AGUDELO SANCHEZ
Demandados	YANTRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN SARA CAROLINA RENDÓN MORENO MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN
Asunto	NO TIENE EN CUENTA GESTIONES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERÍA - ORDENA REMITIR LINK DEL EXPEDIENTE POR SECRETARÍA
Auto interlocutorio	260

Vista la constancia secretarial, al revisar las gestiones para notificación personal aportadas por el apoderado de la parte demandante, se considera que estas no se agotaron en debida forma, pues, aunque aparece que se efectuó la misma en el correo electrónico del demandado JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN y, se aporta la guía de trazabilidad con el acuse de recibido y la constancia de leído del mensaje, no se encuentra cual fue el mensaje de datos remitido ni tampoco así los documentos anexos aportados a esta actuación, por lo que en estas condiciones no puede tenerse en cuenta la notificación personal del demandado (Consecutivo 026-029 del expediente digital).

Finalmente, se tiene en cuenta el poder otorgado por JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN a la abogada BEATRIZ DE SILVA OSORIO VARGAS (consecutivo 028 pág. 15 del expediente digital) y, de conformidad con el inciso 2º artículo 301 del CGP., se tiene como notificada por conducta concluyente a JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN, al haber constituido apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

Para efecto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se REMITIRÁ copia del link del expediente a su abogada en el correo electrónico: beosovargas@gmail.com y se ordenará correr el respectivo traslado conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta las gestiones de notificación personal adelantadas por el apoderado de la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada BEATRIZ DE SILVA OSORIO VARGAS con tarjeta profesional número 67.656 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del demandado JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN, conforme a las facultades conferidas en el poder aportado.

TERCERO: TENER como notificada por conducta concluyente al demandado JOSÉ MIGUEL TORRENS LEÓN al haber constituido apoderada judicial para

su respectiva defensa, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

CUARTO: CORRER el respectivo traslado conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, a fin de que se pronuncie si lo considera necesario aportando el escrito definitivo de la contestación de la demanda, o se ratifique en el que ya fue presentado.

QUINTO: REMITIR por Secretaría copia del link del expediente a la abogada BEATRIZ DE SILVA OSORIO VARGAS en el correo electrónico: beosovargas@gmail.com, y, déjese constancia de ello en la carpeta digital del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 078**
En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0cf43944e8db1524b03723217eeaf8844f6b60adeb78057dedb50588a3e8d8**

Documento generado en 12/05/2023 01:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>